

<https://doi.org/10.69639/arandu.v13i2.2280>

## **Regulación de la filiación en técnicas de reproducción asistida en México: evolución jurídica y desafíos contemporáneos (2011–2026)**

*Regulation of filiation in assisted reproduction techniques in Mexico: legal evolution and contemporary challenges (2011–2026)*

**Mariyoatzin Benites Moreno**

[be439691@uaeh.edu.mx](mailto:be439691@uaeh.edu.mx)

<https://orcid.org/0009-0005-6093-933X>

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Hidalgo- México

*Artículo recibido: 10 abril 2026- Aceptado para publicación: 16 mayo 2026*  
*Conflictos de intereses: Ninguno que declarar.*

### **RESUMEN**

El presente estudio analiza la regulación jurídica de la filiación derivada de las técnicas de reproducción asistida en México, con el objetivo de identificar los fundamentos normativos vigentes, los vacíos legales existentes y los desafíos contemporáneos en la determinación de la filiación. La investigación adopta un enfoque cualitativo jurídico-dogmático, apoyado en el análisis documental de legislación, criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), doctrina y estándares internacionales. El periodo de análisis comprende de 2011 a 2026. Los resultados evidencian una regulación fragmentaria entre entidades federativas, particularmente en filiación intencional y gestación subrogada. Se identifica una evolución jurisprudencial que privilegia el interés superior del menor y la voluntad procreacional. Se concluye la necesidad de una legislación integral que otorgue certeza jurídica y garantice derechos fundamentales.

*Palabras clave:* filiación, reproducción asistida, voluntad procreacional, gestación subrogada, derecho familiar

### **ABSTRACT**

This study analyzes the legal regulation of parentage resulting from assisted reproductive technologies in Mexico, with the aim of identifying current legal frameworks, existing legal gaps, and contemporary challenges in determining parentage. The research adopts a qualitative legal-dogmatic approach, supported by documentary analysis of legislation, rulings of the Supreme Court of Justice of the Nation (SCJN), legal scholarship, and international standards. The analysis period spans from 2011 to 2026. The results reveal fragmented regulations among federal entities, particularly regarding intentional parentage and surrogacy. A jurisprudential evolution is

identified that prioritizes the best interests of the child and procreative intent. The study concludes that comprehensive legislation is needed to provide legal certainty and guarantee fundamental rights.

*Keywords:* filiation, assisted reproduction, procreative intent, surrogacy, family law

Todo el contenido de la Revista Científica Internacional Arandu UTIC publicado en este sitio está disponible bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 International. 

## INTRODUCCIÓN

El presente artículo aborda la regulación jurídica de la filiación derivada de las técnicas de reproducción asistida en México, fenómeno que ha adquirido relevancia creciente debido al desarrollo científico, la transformación de las estructuras familiares y la ampliación del reconocimiento jurídico de los derechos humanos. La filiación, tradicionalmente entendida como el vínculo biológico, se ha visto cuestionada por las técnicas de reproducción asistida (TRA). Como señala García Máñez (2010), la norma debe adaptarse a la realidad social. En México, la insuficiencia normativa genera incertidumbre. Autores como Carbonnier, Zannoni (2015) y Kemelmajer de Carlucci subrayan que la filiación moderna protege vínculos socioafectivos. En el ámbito nacional, López Betancourt (2018) y Pérez Duarte y Noroña (2016) han documentado los retos de la gestación subrogada.

El problema de investigación radica en la insuficiencia normativa del sistema jurídico mexicano para regular de manera integral la determinación de la filiación en los supuestos de reproducción asistida. A diferencia de la filiación derivada de la reproducción natural, donde el derecho civil ha establecido reglas relativamente claras, las técnicas como la inseminación artificial, la fertilización in vitro y la gestación subrogada han generado escenarios jurídicos complejos que no encuentran respuesta uniforme en la legislación mexicana. Esta situación produce incertidumbre jurídica, conflictos de derechos y desigualdad entre entidades federativas.

La relevancia del tema se sustenta en la necesidad de proteger el interés superior del menor, garantizar el derecho a la identidad, evitar la discriminación por origen biológico o forma de concepción, y otorgar seguridad jurídica a las personas que recurren a técnicas de reproducción asistida. Asimismo, la ausencia de una legislación federal integral ha provocado una regulación fragmentaria, donde algunos estados reconocen ciertas formas de filiación derivadas de reproducción asistida, mientras otros carecen de disposiciones específicas o mantienen regulaciones restrictivas.

El estudio se sustenta en el marco teórico del derecho de familia contemporáneo, particularmente en los conceptos de filiación jurídica, voluntad procreacional, interés superior del menor y pluralidad familiar. Autores como Carbonnier, Zannoni y Kemelmajer de Carlucci han señalado que la filiación moderna ya no se basa exclusivamente en la verdad biológica, sino en la protección de vínculos afectivos, sociales y jurídicos que garantizan el desarrollo integral del menor. En el ámbito mexicano, la doctrina ha reconocido una transición desde el modelo biológico hacia uno socioafectivo e intencional, especialmente a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011.

Los antecedentes investigativos muestran que diversos estudios han analizado la gestación subrogada, el anonimato del donante y la filiación en parejas del mismo sexo; sin embargo, persiste un vacío en la sistematización integral del régimen jurídico mexicano en materia de

filiación derivada de reproducción asistida. Este trabajo aporta un análisis actualizado que integra legislación, jurisprudencia y estándares internacionales, evaluando la evolución normativa entre 2011 y 2026.

El contexto en el cual se desarrolla la investigación está marcado por transformaciones sociales, científicas y jurídicas. En el ámbito científico, el avance de las técnicas de reproducción asistida ha permitido la disociación entre genética, gestación y parentalidad. En el plano jurídico, la reforma constitucional de 2011 introdujo el principio pro persona y el control de convencionalidad, lo que ha influido en la interpretación judicial de los derechos familiares. Socialmente, se observa una diversificación de los modelos familiares, incluyendo familias monoparentales, homoparentales y pluriparentales, lo que plantea nuevos retos para el derecho de filiación.

El objetivo general de la investigación es analizar la regulación jurídica de la filiación derivada de las técnicas de reproducción asistida en México, identificando su evolución normativa, los vacíos legales existentes y los desafíos contemporáneos en su determinación. Como objetivos específicos se plantean: examinar el marco jurídico vigente; analizar la jurisprudencia relevante; identificar los principales problemas jurídicos; y proponer criterios para una regulación integral.

La hipótesis sostiene que el sistema jurídico mexicano presenta una regulación fragmentaria e insuficiente en materia de filiación derivada de reproducción asistida, lo que genera incertidumbre jurídica y desigualdad normativa; sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha avanzado hacia el reconocimiento de la voluntad procreacional y el interés superior del menor como ejes centrales de determinación de la filiación.

### **La filiación en el derecho de familia contemporáneo**

La filiación constituye el vínculo jurídico que une a una persona con sus progenitores, generando derechos y obligaciones recíprocas, particularmente en materia de identidad, alimentos, patria potestad, sucesiones y derechos personales. Tradicionalmente, el derecho civil distinguió entre filiación matrimonial y extramatrimonial, sustentando su determinación principalmente en la verdad biológica. Sin embargo, el desarrollo científico, la evolución social y la incorporación de los derechos humanos han transformado este paradigma, dando paso a un modelo de filiación centrado en la protección del interés superior del menor y la realidad socioafectiva.

En el derecho de familia contemporáneo, la filiación no se limita a la genética, sino que integra elementos jurídicos, sociales e intencionales. La doctrina moderna sostiene que la verdad biológica ya no constituye el único criterio determinante de la filiación, especialmente en contextos donde la reproducción asistida disocia los componentes genéticos, gestacionales y parentales. En este sentido, se reconoce la existencia de una filiación socioafectiva basada en la voluntad de asumir la parentalidad y en la protección del desarrollo integral del menor.

El interés superior del niño se ha consolidado como principio rector en materia de filiación. Este principio exige que toda determinación jurídica relativa a menores privilegie su bienestar, estabilidad familiar, identidad y desarrollo integral. En consecuencia, el derecho ha comenzado a reconocer vínculos parentales derivados no solo de la biología, sino también de la voluntad procreacional, la convivencia y la responsabilidad parental.

### **Técnicas de reproducción asistida y transformación del concepto de filiación**

Las técnicas de reproducción asistida comprenden los procedimientos médicos destinados a lograr la concepción mediante la intervención científica en el proceso reproductivo humano. Entre las más relevantes se encuentran la inseminación artificial, la fertilización in vitro y la gestación subrogada. Estas técnicas han transformado el concepto tradicional de filiación al separar los elementos biológicos y jurídicos de la procreación.

En la inseminación artificial, la concepción se produce mediante la introducción artificial de espermatozoides en el aparato reproductor femenino, pudiendo provenir del cónyuge o de un donante. En la fertilización in vitro, la fecundación ocurre fuera del cuerpo humano, implantándose posteriormente el embrión en el útero. Por su parte, la gestación subrogada implica que una mujer gestante un embrión para otra persona o pareja, lo que genera una separación entre maternidad genética, gestacional y jurídica.

Estas técnicas introducen nuevos sujetos en el proceso reproductivo, como donantes de material genético y gestantes sustitutas, lo que plantea interrogantes jurídicas sobre la determinación de la filiación, el derecho a la identidad genética, el anonimato del donante y la validez de la voluntad procreacional. En este contexto, la filiación deja de basarse exclusivamente en la biología y comienza a sustentarse en la intención de procrear y asumir la responsabilidad parental.

### **Voluntad procreacional como criterio jurídico**

La voluntad procreacional se define como la intención consciente y deliberada de una persona o pareja de concebir un hijo mediante técnicas de reproducción asistida y asumir las responsabilidades derivadas de la parentalidad. Este concepto ha adquirido relevancia en el derecho comparado y en la jurisprudencia constitucional como criterio determinante de la filiación en contextos de reproducción asistida.

La doctrina sostiene que la voluntad procreacional permite atribuir la filiación a quienes decidieron y promovieron el nacimiento del menor, independientemente de la contribución genética o gestacional. Este criterio busca proteger la estabilidad familiar y el interés superior del menor, evitando situaciones de abandono jurídico o incertidumbre sobre la identidad parental.

En México, aunque no existe una regulación federal expresa sobre la voluntad procreacional, la jurisprudencia ha comenzado a reconocer su relevancia, especialmente en casos de reproducción asistida y gestación subrogada, donde la determinación de la filiación no puede basarse exclusivamente en la biología.

## **Constitución Política y derechos humanos**

La regulación de la filiación en México debe interpretarse a la luz del marco constitucional, particularmente a partir de la reforma en materia de derechos humanos de 2011. El artículo 1º constitucional establece el principio pro persona, la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el control de convencionalidad. Este marco ha influido significativamente en la interpretación judicial de los derechos familiares y de filiación.

El artículo 4º constitucional reconoce el derecho a la identidad, la igualdad entre hombres y mujeres, la protección de la familia y el interés superior del menor. Estos principios han sido fundamentales en la evolución jurisprudencial en materia de filiación derivada de reproducción asistida, particularmente en la protección de los derechos de niñas y niños nacidos mediante estas técnicas.

Asimismo, los tratados internacionales ratificados por México, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen el derecho a la identidad, el derecho a conocer el origen biológico en la medida de lo posible y el principio del interés superior del menor, elementos que inciden directamente en la regulación de la filiación en reproducción asistida.

### **Legislación civil mexicana**

En el ámbito legislativo, México carece de una ley federal integral que regule las técnicas de reproducción asistida y sus efectos en la filiación. La regulación se encuentra dispersa en códigos civiles y familiares de las entidades federativas, lo que ha generado una normativa fragmentaria y desigual.

El Código Civil Federal regula la filiación en términos tradicionales, basándose principalmente en la maternidad derivada del parto y la paternidad presunta dentro del matrimonio. Sin embargo, no contiene disposiciones específicas sobre reproducción asistida, lo que obliga a recurrir a la interpretación judicial y a la aplicación analógica de normas existentes.

Algunas entidades federativas han incorporado disposiciones relativas a la reproducción asistida, especialmente en materia de gestación subrogada. Por ejemplo, el estado de Tabasco reguló esta práctica durante varios años, estableciendo supuestos de filiación derivados de acuerdos de gestación; no obstante, reformas posteriores restringieron su alcance. Otros estados carecen completamente de regulación, lo que provoca incertidumbre jurídica y desigualdad en el reconocimiento de la filiación.

### **Jurisprudencia constitucional**

Ante la insuficiencia legislativa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desempeñado un papel fundamental en la construcción del régimen jurídico de la filiación derivada de reproducción asistida. La jurisprudencia constitucional ha desarrollado criterios orientados a proteger el interés superior del menor, la igualdad, la no discriminación y el derecho a la identidad.

En diversos precedentes, el tribunal constitucional ha señalado que la filiación no puede determinarse exclusivamente por la biología cuando ello afecte los derechos fundamentales del menor. Asimismo, ha reconocido la validez de modelos familiares diversos y ha privilegiado la estabilidad familiar sobre criterios estrictamente biológicos.

Esta evolución jurisprudencial evidencia una transición hacia el reconocimiento de la voluntad procreacional y de la realidad socioafectiva como elementos relevantes en la determinación de la filiación, aunque aún persisten vacíos normativos que requieren una regulación legislativa integral.

## MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación adopta un enfoque cualitativo de tipo jurídico-dogmático, apoyado en el análisis documental de legislación federal y estatal, criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, doctrina especializada y estándares internacionales en materia de derechos humanos. El periodo de análisis comprende de 2011 a 2026, a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, que transformó la interpretación jurídica en temas de familia y filiación.

Para el procesamiento de la información, se empleó el método analítico-deductivo, permitiendo contrastar la norma general con la realidad operativa de las TRA. Como instrumento principal para la recolección y sistematización de los datos, se diseñaron y aplicaron matrices de análisis jurídico, las cuales funcionaron como un mecanismo de triangulación que permitió categorizar la información conforme a las variables de estudio. A continuación, se presenta la estructura de la matriz utilizada para determinar la validez de los criterios de filiación analizados:

**Tabla 1**  
*Criterios de filiación*

| Eje Analítico                | Variables de Observación                                             | Fundamento de Contraste                 |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>Filiación Intencional</b> | Prevalencia de la voluntad procreacional sobre el dato biológico.    | Tesis SCJN / Código Civil Argentina.    |
| <b>Gestación Subrogada</b>   | Requisitos de validez contractual, gratuidad y maternidad jurídica.  | Legislación de Tabasco y Sinaloa.       |
| <b>Interés Superior</b>      | Protección del derecho a la identidad y estabilidad del menor.       | Convención sobre los Derechos del Niño. |
| <b>Seguridad Jurídica</b>    | Claridad en los procedimientos de registro civil y parentesco legal. | Códigos Civiles Estatales Mexicanos.    |

Este procedimiento aseguró que el análisis documental no fuera meramente descriptivo, sino interpretativo. La aplicación de estas matrices facilitó la identificación sistemática de las asimetrías regulatorias y las contradicciones entre el derecho local y los estándares

internacionales, permitiendo que el diseño documental sustente con rigor las propuestas de armonización legislativa presentadas en este trabajo.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **Fragmentación normativa en la regulación de la filiación**

El análisis del marco jurídico mexicano evidencia una regulación fragmentaria e insuficiente en materia de filiación derivada de técnicas de reproducción asistida. La ausencia de una legislación federal integral ha generado que cada entidad federativa regule —o no— aspectos específicos, produciendo desigualdad jurídica en el reconocimiento de la filiación.

Mientras algunos estados contemplan disposiciones sobre reproducción asistida o gestación subrogada, otros carecen completamente de regulación. Esta disparidad provoca incertidumbre jurídica respecto de la determinación de la filiación, el reconocimiento de la parentalidad y los derechos del menor, especialmente en casos que involucran donación de gametos o gestación por sustitución.

La fragmentación normativa también genera conflictos de derecho aplicable cuando intervienen personas de distintas entidades federativas o cuando el nacimiento ocurre en un estado con regulación distinta al lugar de celebración del acuerdo reproductivo. Esta situación evidencia la necesidad de una legislación nacional que armonice criterios y otorgue seguridad jurídica.

### **Filiación en inseminación artificial**

En los casos de inseminación artificial, el principal problema jurídico radica en determinar la filiación cuando interviene un donante de material genético. Tradicionalmente, la filiación paterna se vinculaba con la verdad biológica; sin embargo, en la inseminación con donante esta relación genética no coincide con la voluntad procreacional.

La tendencia doctrinal y jurisprudencial ha sido reconocer la filiación del progenitor que consintió la técnica de reproducción asistida, particularmente cuando existe un proyecto parental previo. Este criterio privilegia la estabilidad familiar y el interés superior del menor, evitando que el donante adquiera derechos u obligaciones parentales.

No obstante, la ausencia de regulación uniforme genera incertidumbre respecto del derecho del menor a conocer su origen genético y del alcance del anonimato del donante. Mientras algunos sistemas jurídicos reconocen el derecho a la identidad genética, otros priorizan la confidencialidad del donante, lo que plantea tensiones entre derechos fundamentales.

### **Filiación en fertilización in vitro**

La fertilización in vitro introduce complejidades adicionales, especialmente cuando intervienen donación de óvulos, espermatozoides o embriones. En estos casos, la filiación no puede determinarse exclusivamente por la genética, ya que pueden existir múltiples sujetos biológicos involucrados.



El análisis jurídico muestra que la tendencia contemporánea es reconocer como progenitores a quienes promovieron el procedimiento y manifestaron voluntad procreacional, independientemente de la contribución genética. Este enfoque busca proteger el interés superior del menor, garantizando estabilidad jurídica y afectiva.

Sin embargo, la falta de regulación específica sobre donación de gametos y embriones en México genera vacíos en materia de derechos del menor, anonimato del donante y responsabilidad parental. Asimismo, la ausencia de registros especializados dificulta el control jurídico y sanitario de estas prácticas.

### **Filiación en la gestación subrogada**

La gestación subrogada representa uno de los escenarios más complejos para la determinación jurídica de la filiación, debido a la separación entre maternidad genética, gestacional e intencional. En estos casos, una mujer gesta un embrión para otra persona o pareja, lo que plantea interrogantes sobre quién debe ser considerada madre jurídica: la mujer que aporta el material genético, la gestante o quien manifestó voluntad procreacional.

En México, la regulación de la gestación subrogada es limitada y desigual. Algunas entidades federativas han establecido disposiciones específicas, mientras que otras carecen de regulación, lo que genera inseguridad jurídica. Históricamente, el estado de Tabasco permitió la gestación subrogada bajo ciertas condiciones; sin embargo, reformas posteriores restringieron su aplicación, lo que evidencia la falta de consenso legislativo.

Desde la perspectiva jurídica contemporánea, la tendencia ha sido reconocer como progenitores a quienes manifestaron voluntad procreacional, siempre que ello no vulnere el interés superior del menor. Este criterio busca evitar conflictos de filiación y garantizar estabilidad familiar. No obstante, persisten debates sobre la protección de los derechos de la gestante, la posible mercantilización del cuerpo humano y la necesidad de controles éticos y jurídicos.

Asimismo, la ausencia de regulación clara puede dar lugar a conflictos sobre la inscripción del nacimiento, la nacionalidad del menor y el reconocimiento de la filiación, especialmente en casos con elementos internacionales. Estas problemáticas evidencian la urgencia de una legislación integral que establezca reglas claras y proteja los derechos de todas las partes involucradas.

### **Filiación en parejas del mismo sexo**

El reconocimiento jurídico de las familias homoparentales ha generado nuevos desafíos en materia de filiación derivada de reproducción asistida. En estos casos, la filiación no puede determinarse conforme a los modelos tradicionales basados en la diferencia biológica de sexo, lo que exige una interpretación acorde con los principios de igualdad y no discriminación.

La evolución constitucional en México ha reconocido el derecho de las parejas del mismo sexo a formar una familia y a acceder a técnicas de reproducción asistida. En este contexto, la

filiación se ha determinado con base en la voluntad procreacional y en el proyecto parental, más que en la contribución genética.

El análisis jurídico muestra que negar el reconocimiento de la filiación en estos supuestos podría constituir una forma de discriminación, además de afectar el interés superior del menor al generar inseguridad jurídica respecto de su identidad y vínculos familiares. Por ello, la tendencia jurisprudencial ha sido reconocer la filiación de ambos progenitores cuando existe consentimiento y voluntad parental.

### **Derecho a la identidad genética y anonimato del donante**

Uno de los debates más relevantes en materia de filiación derivada de reproducción asistida se refiere al derecho del menor a conocer su origen biológico frente al anonimato del donante. Este conflicto involucra derechos fundamentales como la identidad, la privacidad y la dignidad humana.

Algunos sistemas jurídicos han reconocido el derecho a la identidad genética como parte del derecho a la identidad personal, permitiendo que el menor acceda a información sobre el donante al alcanzar la mayoría de edad. Otros modelos priorizan el anonimato del donante para fomentar la donación y proteger su privacidad.

En México, la falta de regulación específica genera incertidumbre sobre el alcance de estos derechos. La doctrina ha señalado que una regulación equilibrada debe proteger el interés superior del menor, garantizando el acceso a información relevante sin vulnerar derechos fundamentales de terceros.

### **Tendencias jurisprudenciales en México**

El análisis identifica que, ante la omisión legislativa, la Suprema Corte ha dictado criterios fundamentales. Destacan fuentes jurisprudenciales concretas como la Tesis 1a. CXL/2019 (10a.), que establece que "la voluntad procreacional es el elemento determinante para establecer la filiación en casos de TRA". Asimismo, se analizó el Amparo en Revisión 553/2018, donde se determinó que la falta de regulación no puede vulnerar el derecho a la identidad y a la vida privada de los infantes.

### **Breve referencia comparada: el caso de Argentina**

En el ámbito comparado, se reforzó el análisis con el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (2014). El Artículo 562 de dicho cuerpo legal es clave, al disponer que los nacidos bajo estas técnicas son hijos de quienes prestaron su consentimiento previo, libre e informado, reconociendo la voluntad procreacional como una fuente de filiación autónoma y legalmente válida.

No obstante, el contexto jurídico y social mexicano exige soluciones propias, adaptadas a su sistema constitucional y a la diversidad normativa entre entidades federativas.

## Fragmentación Normativa Estatal

Como eje central del trabajo para ilustrar la disparidad normativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**Tabla 2**

*Fragmentación Normativa Estatal*

| Entidad Federativa       | Regulación Específica       | Estatus de la Filiación y Gestación                             |
|--------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>Tabasco</b>           | Código Civil (Art. 380 Bis) | Regulada, con restricciones de nacionalidad y capacidad.        |
| <b>Sinaloa</b>           | Código Familiar             | Admite la gestación sustituta en su modalidad altruista.        |
| <b>Ciudad de México</b>  | Criterios Jurisprudenciales | Filiación reconocida mediante voluntad procreacional y amparos. |
| <b>Querétaro / Otros</b> | Inexistente o restrictiva   | Vacío legal que genera inseguridad jurídica y judicialización.  |

## CONCLUSIONES

El análisis realizado permite afirmar que la regulación jurídica de la filiación derivada de técnicas de reproducción asistida en México se caracteriza por su fragmentación, insuficiencia normativa y falta de uniformidad entre entidades federativas. La ausencia de una legislación federal integral ha generado incertidumbre jurídica respecto de la determinación de la filiación, el reconocimiento de la parentalidad y la protección de los derechos de niñas y niños nacidos mediante estas técnicas.

La evolución del derecho de familia contemporáneo evidencia una transformación del concepto tradicional de filiación. El modelo exclusivamente biológico ha sido progresivamente sustituido por un enfoque que reconoce la relevancia de la voluntad procreacional, la realidad socioafectiva y el interés superior del menor. Esta transición ha sido impulsada principalmente por la jurisprudencia constitucional, que ha privilegiado la protección de derechos humanos como la identidad, la igualdad, la no discriminación y la estabilidad familiar.

En los supuestos de inseminación artificial y fertilización in vitro, el criterio de la voluntad procreacional ha permitido atribuir la filiación a quienes promovieron el nacimiento del menor, evitando conflictos derivados de la intervención de donantes de material genético. Sin embargo, la falta de regulación específica sobre anonimato del donante y derecho a la identidad genética continúa generando tensiones entre derechos fundamentales que requieren una solución normativa equilibrada.

La gestación subrogada representa el escenario más complejo para la determinación de la filiación, debido a la disociación entre maternidad genética, gestacional e intencional. La regulación desigual en México ha producido inseguridad jurídica, conflictos sobre el

reconocimiento de la filiación y debates éticos sobre la protección de la dignidad humana y los derechos de la gestante. La experiencia comparada demuestra que una regulación clara y sistemática puede contribuir a la protección del interés superior del menor y a la certeza jurídica.

Asimismo, el reconocimiento jurídico de las familias homoparentales ha reforzado la necesidad de adoptar criterios de filiación basados en la voluntad parental y la igualdad, evitando interpretaciones discriminatorias. La jurisprudencia mexicana ha avanzado en esta dirección, consolidando un enfoque acorde con los derechos humanos y la diversidad familiar.

A partir de los resultados obtenidos, se concluye que México requiere una legislación integral en materia de reproducción asistida que:

- Regule de manera uniforme la determinación de la filiación derivada de técnicas de reproducción asistida.
- Reconozca expresamente la voluntad procreacional como criterio jurídico de filiación.
- Garantice el interés superior del menor y el derecho a la identidad.
- Establezca reglas claras sobre donación de material genético, anonimato y acceso a la información.
- Regule la gestación subrogada bajo principios de dignidad humana, consentimiento informado y protección jurídica de todas las partes.
- Armonice criterios entre entidades federativas para evitar desigualdad normativa.

Finalmente, persisten interrogantes jurídicas que requieren investigación futura, particularmente en materia de derecho a la identidad genética, regulación bioética de nuevas tecnologías reproductivas y reconocimiento de modelos familiares emergentes. El desarrollo científico continuará planteando desafíos al derecho, por lo que será necesario mantener una evolución normativa constante que garantice la protección de los derechos humanos en el ámbito de la filiación.

## REFERENCIAS

- Argentina. (2014). *Código Civil y Comercial de la Nación*. Infojus. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235920/norma.htm>
- Carbonnier, J. (2001). *Derecho civil: La familia* (2.<sup>a</sup> ed.). Bosch.
- Código Civil Federal. (1928, última reforma 2024). *Diario Oficial de la Federación*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Código Civil para el Estado de Tabasco. (1997, última reforma 2024). *Periódico Oficial del Estado de Tabasco*.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, última reforma 2024). *Diario Oficial de la Federación*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos*. OEA.
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). *Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25*. ONU.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Artavia Murillo y otros ("Fecundación in vitro") vs. Costa Rica*. Sentencia de 28 de noviembre de 2012 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).
- García Máñez, E. (2010). *Introducción al estudio del derecho* (63.<sup>a</sup> ed.). Porrúa.
- Herrera, M. (2019). *La voluntad procreacional como eje de la filiación en las técnicas de reproducción asistida*. Rubinzal-Culzoni.
- Kemelmajer de Carlucci, A., Lamm, E., y Herrera, M. (2014). *Tratado de derecho de familia: según el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina*. Rubinzal-Culzoni.
- López Betancourt, E. (2018). *Derecho de Familia* (3.<sup>a</sup> ed.). Porrúa.
- Pérez Duarte y Noroña, A. E. (2016). *Derecho de Familia*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2019). *Tesis 1a. CXL/2019 (10a.). Filiación. La voluntad procreacional es el elemento determinante para establecerla en los casos de técnicas de reproducción asistida*. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Décima Época, Libro 73, Tomo I, p. 364.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). *Amparo en Revisión 553/2018. Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*. Primera Sala.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2024). *Manual sobre Derechos de la Familia y Diversidad Sexual*. Dirección General de Derechos Humanos.
- Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM]. (2025). *Diccionario Jurídico sobre Reproducción Asistida y Bioética*. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Villabella Armas, C. (2020). *Metodología de la investigación jurídica*. Porrúa.

Zannoni, E. A. (2015). *Derecho Civil: Derecho de Familia* (6.<sup>a</sup> ed.). Astrea.

Zavala, M. (2022). Bioética y filiación: retos del siglo XXI ante la reproducción asistida. *Revista de Derecho y Genoma Humano*, (56), 45-68.